



IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTES DE PIURA.**



El congresista que suscribe, Idelso Manuel García Correa, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

**"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE
PIURA. "**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de preferente necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Artes de Piura.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad propiciar el acceso, desarrollo y difusión de la cultura en el departamento de Piura.

Artículo 3.- Organización y Financiamiento

La Universidad Nacional de Artes de Piura (UNAP) será constituida sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura y su organización estará a cargo de una Comisión Organizadora, la cual conformará sus miembros teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y conforme a los procedimientos señalados por la

Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitario (DICOPRO). La Universidad Nacional de Artes de Piura (UNAP) constituirá un pliego presupuestal, por lo que su financiamiento dependerá de las asignaciones provenientes del Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 11:20:39-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 11:20:20-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 16:09:05-



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 16:43:38-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 15:55:49-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2022 11:00:02-C



Firmado digitalmente por:
ULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2022 13:10:54-0500



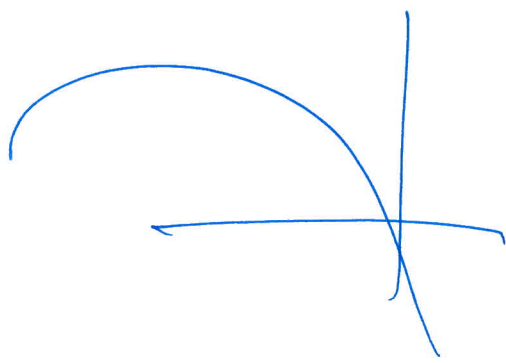
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3037-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**


.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) La educación artística y su importancia

La educación artística se define como el método de enseñanza que ayuda a una persona a canalizar sus emociones a través de la expresión artística. En ese sentido, la educación artística persigue 04 objetivos de acuerdo a lo señalado por la UNESCO¹:

1. *Defender el derecho humano a la educación y la participación cultural: La cultura y las artes son componentes esenciales de una educación integral que conduce al pleno desarrollo del individuo. Por lo tanto, es un derecho humano universal para todos, incluidos aquellos que a veces están excluidos.*
2. *Desarrollar las capacidades individuales: Las artes proporcionan unas prácticas con las que los alumnos y alumnas participan activamente en experiencias, procesos y desarrollos artísticos. Con ello desarrollan una imaginación fértil, una inteligencia emocional y una «brújula» moral que aporta capacidad de reflexión, sentido de autonomía y libertad de pensamiento.*
3. *Mejorar la calidad de la educación: Ayuda a potenciar los tres principios básicos para alcanzar esa eficacia: una educación de calidad, además de ser relevante para el alumno a nivel individual, debe promover valores universales; tiene que ser equitativa en términos de acceso y garantizar la inclusión social; y ayudar a cumplir los derechos individuales.*
4. *Promover la expresión de la diversidad cultural: Las artes son tanto manifestación de la cultura como un medio de comunicación de conocimiento que pone en valor que cada sociedad tiene expresiones artísticas y prácticas culturales únicas.*

Por tal motivo, la educación artística es altamente beneficiosa para una sociedad, puesto que al reproducir los parámetros artísticos actuales e históricos, al difundirlos entre sus alumnos a la vez que busca el desarrollar la individualidad de estos, es que se contribuye al desarrollo cultural del hombre.

¹ AQUAE Fundation. (2021). La educación artística: transformar el presente, soñar el futuro. 2022, julio 7, de <https://www.fundacionaquae.org>. Sitio web: <https://www.fundacionaquae.org/wiki/educacion-artistica/>

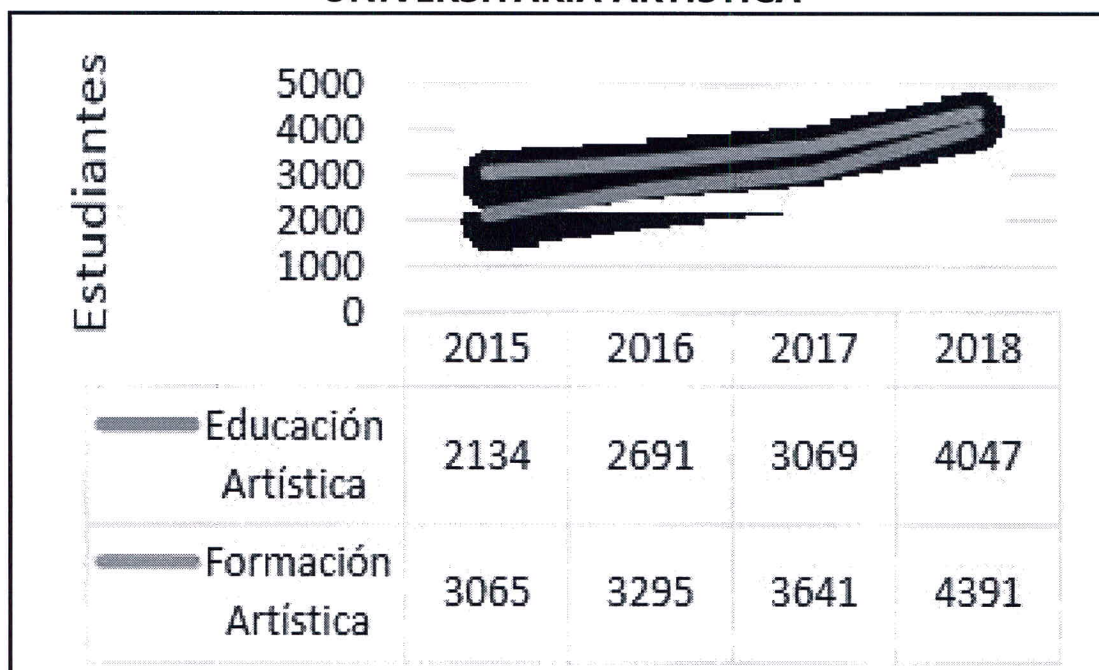
b) La educación artística en el Perú

Para el caso peruano, en lo referido a la Educación Básica, es decir, aquella cuyo objetivo final no es formar profesionales del arte, sino personas íntegras que valoren, desarrollen y aprecien las manifestaciones artísticas, es decir una educación artística como concepto pedagógico de formación general, se tiene que está establecido en la malla curricular básica, el área de "Arte y Cultura", la cual tiene que impartirse por 03 horas a la semana lo cual no exime a la institución educativa de poder ampliar el tiempo de dedicación mediante talleres ad hoc.

Para el caso de la educación superior, la educación artística se divide principalmente en 02 grandes grupos:

- Educación Artística: quienes se enfocan en la docencia del arte.
- Formación Artística: quienes estudian para ser artistas.

EVOLUCIÓN DE MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA ARTÍSTICA



Fuente: Ministerio de Educación. Censo Educativo.



Del 2015 al 2018, como resultado del Censo Educativo llevado a cabo por el Ministerio de Educación, se observó una tendencia creciente en la matrícula no universitaria y, si bien en términos absolutos son más los estudiantes que cursan la Formación Artística, el mayor crecimiento interanual entre los cuatro años mostrados, se ha dado en la Educación Artística: 26.1%, 14.0% y 31.9%, respectivamente.

Así mismo, de acuerdo con cifras del portal Ponte en Carrera, en el país son 131 las instituciones que imparten carreras de la familia artística, 21 de rango universitario. La mayor parte de las 131 son de gestión pública (73.3%).

**NÚMERO DE INSTITUCIONES DONDE SE IMPARTE
CARRERAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y EDUCACIÓN
ARTÍSTICA, , SEGÚN TIPO Y GESTIÓN, 2019**

FAMILIA	TIPO	GESTIÓN	CANTIDAD
Formación Artística (Artista profesional)	Universitaria	Pública	6
		Privada	10
	No universitaria	Pública	40
		Privada	14
Educación Artística (Docente con especialización en Arte)	Universitaria	Pública	3
		Privada	2
	No universitaria	Pública	47
		Privada	9

Fuente: Instituto Peruano de Administración de Empresas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Educación. Portal Ponte en Carrera <https://www.ponteencarrera.pe/>

Otra cifra a resaltar, es que existe un escaso número de docentes en educación artística y además los docentes en ejercicio no poseen necesariamente la especialidad de arte, pero la ejercen, debido a que en la práctica no es requisito fundamental contar con la especialidad; ello posiblemente debido a una escasez de docentes formados ad hoc y la necesidad de cubrir plazas. Además, se aprecia que existe una fuerte disociación entre aquellos que en la realidad se encuentran impartiendo la asignatura con los que efectivamente tienen la formación específica. Así, en 2018, de los 211,445 docentes enseñando Arte y Cultura sólo 8,638 son de

la especialidad, es decir el 4.1%, dejando entrever un déficit en la materia. Por otro lado, cabe señalar que, según el Censo Educativo, estos docentes especializados sólo representan en promedio para el período 2015-2018, el 1.9% de la totalidad de docentes del sistema educativo.

c) La Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino

La Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" es una Institución pública con más de 60 años de historia, de rango universitario, con autonomía administrativa cuya labor es la formación académica, tecnológica, artística y cultural en el departamento de Piura; que cuenta con una alta calidad académica, alcanzando los estándares exigidos por SUNEDU mediante la nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220-2014), dentro de la cual la institución se encuentra sujeta.

Lamentablemente, esta entidad educativa a pesar de tener rango universitario respecto a los servicios educativos que brinda, además de poseer autonomía administrativa y académica; a la fecha por NO ser una universidad, no puede solicitar el proceso de licenciamiento en el marco de la Ley Universitaria ni a la Ley de Institutos y Escuelas Superiores; a la vez que si bien puede brindar el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, tampoco puede brindar estudios posgrado como son el grado de Maestro o Doctor.

Sin embargo, La Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" al ser una entidad pública de prestigio académico y con un elevado grado de consolidación; resultaría viable y preferible el crear sobre ésta, una universidad pública dedicada a la enseñanza especializada en formación y educación artística.

d) Decisión Política

Actualmente, como consecuencia de la escasa importancia y presupuesto contemplado para la educación y formación artística en el Perú, es que existe un serio déficit de docentes que posean la especialidad en arte a la vez que existen escasas instituciones donde se impartan las carreras de educación y formación artística a nivel superior y que sean de tipo universitarias; y si a ello le sumamos la importancia del departamento de Piura en el norte del país, en donde si bien existe la **Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino**, no existe propiamente dicho una universidad pública especializada en la formación y educación artística; por tal motivo esto hace que sea necesario la intervención del actual Congreso de la

República para la implementación de una ley que declare de preferente necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Artes de Piura, la cual será creada sobre la base de la **Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino**.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley al ser declarativa, no colisiona con la legislación actual vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

La norma al ser declarativa NO irroga recursos del erario público, sin embargo la creación misma de la universidad, con el cumplimiento de los estándares no solo de personal docente, sino también de equipamiento e infraestructura, sí generaría una importante inversión que en caso de no poder ser financiado por el presupuesto institucional de la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino, que es la entidad sobre la cual se creará la Universidad Nacional de Artes de Piura, tendrá que ser necesario una transferencia de recursos por parte del Poder Ejecutivo.

- **Beneficio de la norma.**

La presente norma será altamente beneficiosa desde el punto de vista del desarrollo cultural en el país, puesto que con la creación de la Universidad Nacional de Artes de Piura, se permitirá reducir el déficit de universidades públicas donde se imparten las carreras de formación y educación artística, traducándose esto en una disminución de la brecha existente actualmente en lo referido a la cantidad de docentes disponibles que cuentan con una

formación profesional en Arte y Cultura; y las plazas necesarias a cubrir; impactando finalmente en la calidad de la expresión de la diversidad cultural; puesto que las artes son tanto una manifestación de la cultura como un medio de comunicación de conocimiento que pone en valor las expresiones artísticas y prácticas culturales de nuestra nación.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con la siguiente:

Política N° 12 "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", la cual señala que el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto de una educación pública de calidad, poniendo énfasis en valores éticos y culturales; que es precisamente lo que busca la presente norma, ya que con la creación de la Universidad Nacional de Artes de Piura, se brindará un servicio de educación gratuito y de calidad; que además tendrá como impacto inmediato para la sociedad el desarrollo y difusión de la cultura.